

CIRCULAR
AJ-1331-07-2020-JM

PARA: Todas las instituciones públicas de gobierno central, descentralizadas, bancos y público en general.

DE: Raquel Vargas Jaubert, Directora General de Migración y Extranjería.

ASUNTO: Prórroga de Documento de Identidad Migratorio para Extranjeros (DIMEX).

FECHA: 14 de julio 2020.

Mediante resolución de esta Dirección General N° DJUR-0105-07-2020-JM, publicada en el Alcance 169 a La Gaceta 165, del 8 de julio del año en curso, y su Fe de Erratas, publicada en el Alcance 160 a La Gaceta 166, del 9 de julio 2020, se determinó la *prórroga de la vigencia de los documentos que acrediten la permanencia legal de personas extranjeras en el país (conocido como DIMEX) y los documentos temporales para solicitantes de refugio y permisos de trabajo para solicitantes de refugio*, conforme a lo siguiente:

1. *La vigencia de los DIMEX de personas extranjeras autorizadas para permanecer en el país bajo la categoría migratoria de Residencia Permanente, **se tendrá por prorrogada hasta el 30 de setiembre 2020.***
2. *La vigencia de todo DIMEX de las personas extranjeras autorizadas para permanecer en el país bajo la categoría migratoria de Residencia Temporal y Categorías Especiales, que hayan vencido con posterioridad al día 18 de diciembre de 2019, **se prorroga hasta el día 30 de setiembre 2020.***
3. *Vencido el plazo de prórroga automática que establecido en los dos puntos anteriores, la persona extranjera contará el plazo de tres meses que establece el artículo 129 inciso 10) de la Ley General de Migración y Extranjería número 8764, para realizar el trámite de renovación, conforme a la tramitación ordinaria establecida por el Reglamento de Extranjería (Decreto Ejecutivo 37112-GOB) y esta Dirección General, bajo el principio de autodeterminación administrativa.*
4. *Se prorroga hasta el día 18 de octubre de 2020, la vigencia de todo DIMEX de las personas extranjeras autorizadas para permanecer en el país bajo la categoría migratoria de No Residente, Subcategoría Estancia, que hayan vencido con posterioridad al día 17 de marzo de 2020. Las personas extranjeras a quienes les venciera la Estancia en fecha anterior al 17 de marzo y no hayan realizado los trámites para su renovación o cambio de categoría migratoria, deberán egresar del país."*
5. *La vigencia de los carné temporales de solicitantes de refugio y de carné temporales de permisos de trabajo para solicitantes de refugio, se prorrogan automáticamente hasta el 18 de setiembre 2020. Después de esa fecha se deberá coordinar cita en la Unidad de Refugio para la renovación de nuevos carnés y permisos laborales.*

Lo anterior se hace de su conocimiento, con el fin de que se brinde la atención debida y sin afectación alguna, a las personas extranjeras que porten su respectivo DIMEX o documento de solicitud de refugio y permiso temporal de trabajo para solicitantes de refugio, que requieran de sus servicios.

El fundamento de esas medidas administrativas es la emergencia nacional establecida por Decreto Ejecutivo N°42227-MP-S, del 16 de marzo 2020, en razón de la pandemia provocada por el COVID-19, en procura del



bienestar de todos los usuarios externos y funcionarios de la Dirección General de Migración y Extranjería, para evitar contagios masivos, y no provocar estado de indefensión alguno para nuestras personas usuarias.

Puede encontrar toda la información relacionada a esta información en el diario oficial La Gaceta, según los datos indicados anteriormente, o en el sitio web de la DGME, www.migracion.go.cr, o en el enlace <https://migracion.go.cr/Paginas/Medidas-Administrativas-COVID19.aspx>

Respetuosamente se le solicita comunicar lo presente a todas las personas funcionarias de su institución, con el fin de que puedan prestar la atención correspondiente a las personas extranjeras que, según lo antes citado, presenten un DIMEX vencido, y se agradecen todas las acciones de comunicación relacionadas con esta información.